

Año IV - n.º 304- Abril 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

26 de Abril 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5 - 123
Contacto	p. 124

Legislación Nacional

- Se crea el Programa “PRODUCIR”, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que estén pasando o hayan pasado por situaciones de violencia por motivos de género.

Resolución N° 186 Ministerio de Mujeres Genero y Diversidad (23 de abril de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 26 de abril de 2021. Páginas 3-5

- Se unifican los Planes “ARGENTINA HACE I” y “ARGENTINA HACE II” (los mismos promueven la reactivación de las economías regionales, del sector de la construcción, la generación de la mano de obra intensiva y la consolidación local y regional) en “PLAN ARGENTINA HACE”, con el fin de que todas las Provincias, Municipios y Entes obtengan respuestas con mayor claridad, y para simplificar y lograr una mayor eficiencia.

Resolución N° 133 Ministerio de Obras Públicas (21 de abril de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 10 de abril de 2021. Pág. 5-7 y ANEXO TO

Textos Oficiales



- Resolución N° 186 Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad (23 de abril de 2021)
- Resolución N° 133 Ministerio de Obras Públicas (21 de abril de 2021)



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 186/2021

RESOL-2021-186-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2021

VISTO el EX-2021-34020072- -APN-CGD#MMGYD, las Leyes Nros. 26.485 y 26.743, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y leyes nacionales, el Estado Nacional asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que, en este sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) establece la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica y cultural “para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones” (artículo 3); en particular, los Estados deberán adoptar medidas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral (cfr. artículo 11, inciso 1), así como también, “en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos” (artículo 13).

Que, por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”) establece que “[t]oda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos” y que los Estados “reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos” (artículo 5). Asimismo, determina que, para la adopción de estas medidas, se debe tener “especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer” y establece, como una de esas situaciones, tener una posición socioeconómica desfavorable (artículo 9).

Que, asimismo, los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género promueven la eliminación de toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y establecen que este tipo de discriminación “puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo género,



raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica” (Principio 2).

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece que el Estado adoptará las medidas necesarias y ratificará en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad (cfr. artículo 7).

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y sus Decretos Reglamentarios N° 1007/2012 y 903/2015, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.

Que la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD responde al compromiso asumido a fin de garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que, entre las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD se encuentra la de entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, coordinar con otros ministerios el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género y entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

Que las violencias por motivos de género responden a estereotipos, consensos sociales y simbólicos que sostienen y perpetúan jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

Que la falta de autonomía física, económica y en la toma de decisiones tiene un impacto directo en las violencias por motivos de género y, por ello, el fortalecimiento de la autonomía de mujeres y LGBTI+ es fundamental para prevenir y reducir este tipo de violencias.

Que el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022) planificó y puso en marcha una serie de políticas que responden al compromiso del Poder Ejecutivo en materia de prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia de mujeres y LGBTI+ en situaciones de violencias por motivos de género.

Que en entre ellas se encuentran dos políticas específicamente dirigidas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género.

Que, por un lado, el Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencias por motivos de género donde, a través de la incorporación de estas personas al programa, se promueve la inclusión social y el mejoramiento progresivo de sus ingresos con vistas a alcanzar autonomía económica.

Que, por otro lado, el Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género —ACOMPANAR—, creado por el Decreto N° 734 del 9 de septiembre de 2020, destinado a





contribuir a la creación de condiciones básicas para la construcción de un proyecto de vida autónomo de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran atravesando situaciones de riesgo en contextos de violencias por motivo de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a gastos esenciales de organización y el desarrollo de un proyecto de vida con independencia económica.

Que, no obstante las políticas públicas previstas y puestas en marcha por este Ministerio, el avance en la autonomía económica de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género demanda nuevas políticas que se encuentren orientadas a garantizar el acceso a recursos productivos y financieros, capacitaciones, mediante la creación y/o fortalecimiento de unidades económicas o proyectos productivos.

Que estas medidas son la base sustancial para lograr la autonomía económica de mujeres y LGBTI+, entendida como la capacidad de generar ingresos y recursos propios y que, por ello, resulta necesario ampliar y profundizar las políticas que este Ministerio lleva adelante en ese sentido.

Que este tipo de políticas públicas están orientadas a la creación, acompañamiento y fortalecimiento de las condiciones para la construcción de un proyecto de vida autónomo.

Que, para ello, resulta necesario la creación de un programa que promueva, de manera integral, el acceso a derechos económicos, sociales, culturales y políticos para personas en situación de violencias por motivos de género.

Que el programa que se postula tiene el objetivo de promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género, mediante la conformación y/o el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas -sean de producción, de comercio o de servicios- llevadas adelante por organizaciones sociales.

Que se prevén dos líneas centrales de trabajo: una orientada al desarrollo de nuevos espacios productivos y de formación, y otra orientada al fortalecimiento productivo y/o económico de emprendimientos o proyectos existentes.

Que este programa se inscribe en el nuevo paradigma de abordaje integral de las violencias que puso en marcha este Ministerio y que consiste en implementar políticas públicas destinadas a promover que las personas y grupos más afectados por las violencias de género puedan desarrollar un proyecto de vida y acceder a sus derechos fundamentales.

Que esa integralidad requiere generar modelos de gestión flexibles que permitan intervenciones articuladas entre los distintos niveles del Estado, con organizaciones sociales y comunitarias, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias por motivos de género en los distintos territorios.

Que, así, las personas en situación de violencias de género, junto a otros dispositivos de asistencia, asesoramiento, protección y fortalecimiento de acceso a la justicia, contarán también con la posibilidad de esta herramienta destinada a organizaciones sociales que desarrollen unidades económicas, proyectos productivos o que en su actividad incluyan o puedan incluir a personas en situación de violencia por motivos de género.



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO tiene entre sus acciones la competencia para “[e]laborar la planificación y supervisar la ejecución de políticas integrales y multiagenciales para el abordaje de personas en situación de violencia por razones de género” (cfr. Anexo II, Decisión Administrativa N° 279 de 2 de marzo de 2020).

Que, por lo expuesto, resulta razonable sea la mencionada DIRECCIÓN la que tenga a su cargo el desarrollo, ejecución y puesta en marcha del programa que se crea. Para ello, se deberá conformar un equipo técnico y administrativo abocado a la implementación del programa que estará a cargo de un/a profesional con antecedentes académicos y laborales que den cuenta de su experiencia en el diseño y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), puntos 6 y 20 de la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA “PRODUCIR” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO. El objetivo de este Programa es promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género, mediante el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas a organizaciones sociales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense como ANEXO I los “Lineamientos Generales del Programa PRODUCIR” (IF-2021-35589760-APN-SPVRG#MMGYD), como ANEXO II los “Requisitos para el ingreso al Programa PRODUCIR” (IF-2021-35147227-APN-SPVRG#MMGYD), como ANEXO III el “Reglamento Operativo del Programa PRODUCIR” (IF-2021-34328550-APN-SPVRG#MMGYD), como ANEXO IV la “Declaración jurada” (IF-2021-34330074-APN-SPVRG#MMGYD), como ANEXO V el “Formulario de Postulación” (IF-2021-34333174-APN-SPVRG#MMGYD) y como ANEXO VI el “Modelo de Convenio de Ejecución” (IF-2021-35571436-APN-SPVRG#MMGYD), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO podrá designar a una persona como la responsable de la implementación y ejecución del Programa creado por la presente.





ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la ejecución del Programa que se crea por la presente, deberá ser imputado al Programa18 - Formulación de Políticas contra la Violencia por Razones de Género - del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Servicio Administrativo Financiero 386.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2021 N° 26742/21 v. 26/04/2021

Fecha de publicación 26/04/2021



ANEXO I

PROGRAMA “PRODUCIR” LINEAMIENTOS GENERALES

I. MARCO GENERAL

El PROGRAMA “PRODUCIR” tiene el objetivo de promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género, mediante el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas llevadas adelante por organizaciones sociales.

De este modo, junto a otros dispositivos de asistencia, asesoramiento, protección y fortalecimiento de acceso a la justicia, este programa tenderá a promover de manera integral el acceso a derechos económicos, sociales y culturales para personas en situación de violencias por motivos de género.

Las prestaciones del Programa consisten en una transferencia económica y en el apoyo técnico a las organizaciones para contribuir al desarrollo de las actividades productivas.

Los fondos transferidos se destinarán a bienes de capital (equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas, etc.), servicios (honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones) e insumos y otros gastos corrientes (insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo -no podrá destinarse al pago de viáticos-) para que las unidades económicas -en tanto sean de producción, de comercio o de servicios- puedan fortalecerse o desarrollarse en sus dimensiones socio-organizativas, técnicas, productivas y comerciales.

Este programa se inscribe en el nuevo paradigma de abordaje integral de las

violencias que puso en marcha este Ministerio a través Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Un abordaje integral consiste en implementar políticas públicas destinadas a crear las condiciones materiales y subjetivas para que las personas y grupos más afectados por las violencias de género puedan desarrollar un proyecto de vida y acceder a sus derechos fundamentales. Esa integralidad requiere generar modelos de gestión flexibles que permitan intervenciones articuladas entre los distintos niveles del Estado, con organizaciones sociales y comunitarias, reconociendo las particularidades y dinámicas que adquieren las violencias por motivos de género en los distintos territorios.

Este Ministerio reconoce la relevancia de las organizaciones sociales en la construcción de la trama comunitaria que protege y asiste a personas en situación de violencia de género. Por lo tanto, desde la formulación de políticas públicas integrales buscamos fortalecer la articulación con las organizaciones y el trabajo que desempeñan en los distintos territorios.

El Programa PRODUCIR es una renovada apuesta en este sentido que iniciamos con la puesta en marcha del Programa ACOMPAÑAR, destinado a aquellas personas que se encuentren en situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y el fortalecimiento de redes de acompañamiento territorial. A su vez, a través de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social, gestionamos el ingreso al Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencia de género, programa que también prevé una prestación económica y acompañamiento psicosocial.

En forma complementaria con ambos programas, que buscan incidir de forma inmediata en generar herramientas de apoyo económico, impulsamos la creación del Programa PRODUCIR en miras a crear y/o fortalecer proyectos productivos y actividades económicas a mediano y largo plazo.

II. OBJETIVOS

Objetivo general

Promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género, mediante el fortalecimiento de proyectos productivos y de unidades económicas a organizaciones sociales.

Objetivos específicos

1. Fomentar el acceso de las mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género a herramientas técnicas, equipamiento y financiamiento para la conformación de proyectos productivos o de unidades económicas.
2. Fortalecer proyectos productivos y unidades económicas preexistentes, mediante el acompañamiento técnico y el otorgamiento de recursos.
3. Promover la capacitación de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género en las áreas vinculadas al desarrollo de proyectos productivos o de unidades económicas.
4. Promover la creación o el fortalecimiento de unidades económicas y proyectos productivos que incluyan mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género en comunidades indígenas.
5. Promover la creación o el fortalecimiento de unidades económicas y proyectos productivos que incluyan mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género en las economías regionales con especial énfasis en las que están incluidas la ruralidad.

6. Generar la articulación con diferentes organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y actores del sector privado ligados al desarrollo productivo, comercial, laboral y económico.

III. DESTINATARIAS

El Programa PRODUCIR está destinado a las Organizaciones Sociales de la sociedad civil con personería jurídica y a las Organizaciones Sociales con base territorial, conformadas de hecho, sin personería jurídica, que desarrollen unidades económicas o proyectos productivos, que en su actividad incluyan a mujeres y LGBTI+ que atravesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género. Estas últimas organizaciones aplicarán a través de una persona humana que ejercerá la representación del colectivo.

IV. APOYO ECONÓMICO

El Programa PRODUCIR se organiza en dos ejes:

1. Promover la creación de proyectos productivos y unidades económicas que incluyan a mujeres y LGBTI+ que atravesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género.
2. Fortalecer proyectos productivos y unidades económicas semejantes preexistentes.

El apoyo económico que se crea a través del Programa PRODUCIR consiste en un subsidio equivalente al valor de entre 47 y 70 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM) si las destinatarias son Organizaciones Sociales con personería jurídica, y por el monto equivalente a 23 SMVM si son Organizaciones de base, conformadas de hecho -sin personería jurídica-, que solicitan el subsidio representadas por una persona física.

El valor del SMVM será el establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la

Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para la fecha de la presentación del Proyecto.

En todos los casos, el monto que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGYD) transferirá deberá ser destinados en forma exclusiva a:

- Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas (como mínimo el 40%).
- Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones.
- Insumos y otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos

Cada Organización deberá acreditar, conforme lo requerido en el documento de requisitos para ingreso al programa, que está en condiciones de efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.

Asimismo, ninguna Organización podrá destinar más del CINCUENTA (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos o imputaciones equivalentes.

El MMGYD está facultado para otorgar subsidios por el monto total solicitado o para atender parcialmente la solicitud. En este último caso, si la Organización acepta el apoyo económico parcial, implementará la ejecución financiera del Proyecto con reducción de los rubros presupuestados, manteniendo la proporcionalidad entre ellos y de acuerdo con el monto otorgado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Lineamientos Generales del Programa PRODUCIR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 17:23:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 17:23:18 -03:00



ANEXO II

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROGRAMA “PRODUCIR”

1. Destinatarias del Programa

El Programa PRODUCIR está destinado a las Organizaciones Sociales de la sociedad civil con personería jurídica y a las Organizaciones Sociales con base territorial, conformadas de hecho, sin personería jurídica, que desarrollen unidades económicas o proyectos productivos, que en su actividad incluyan a mujeres y LGBTI+ que atravesen o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género. Estas últimas organizaciones aplicarán a través de una persona humana que ejercerá la representación del colectivo.

Exclusiones e Incompatibilidades

El ingreso al PROGRAMA resulta incompatible y excluyente para aquellas Organizaciones Sociales cuyas máxima autoridad, representante legal o personas humanas que actúen en representación de la Organización sin personería jurídica:

1. Sea funcionario/a o familiar directo de la persona que ejerce un cargo público en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
2. Ser destinataria de un Programa nacional que otorgue un subsidio por el mismo concepto y con igual fin.
3. Que no se pueda establecer la creación o funcionamiento de la Organización social.
4. Que la Organización no posea CUIT activo.

A efecto de verificar las incompatibilidades detalladas, las destinatarias deberán completar y suscribir una Declaración Jurada que se acompaña al presente como Anexo 4.



2. Apoyo económico

El apoyo económico que se crea a través del Programa PRODUCIR consiste en un subsidio no reintegrable por el monto equivalente al valor de entre 47 y 70 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM) si las destinatarias son Organizaciones Sociales con personería jurídica, y por el monto equivalente a 23 SMVM si son Organizaciones de base, conformadas de hecho -sin personería jurídica-, que solicitan el subsidio representadas por una persona física.

El valor del SMVM será el establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para la fecha de la presentación del Proyecto.

En todos los casos, el monto que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGYD) transferirá deberá ser destinados en forma exclusiva a:

- Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas (como mínimo el 40%).
- Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones.
- Insumos y otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 1º de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, el monto total aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto.

Cada Organización deberá efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto. A tal efecto, detallará en el Formulario de Postulación, en forma expresa y clara, cuáles serán los bienes o recursos que aportará para llevar adelante las actividades proyectadas.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley referida, ninguna Organización podrá destinar más del CINCUENTA (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes.

El MMGYD está facultado para otorgar subsidios por el monto total solicitado o para atender parcialmente la solicitud. En este último caso, si la Organización acepta el apoyo económico parcial, implementará la ejecución financiera del Proyecto con reducción de los rubros presupuestados, manteniendo la proporcionalidad entre ellos y de acuerdo con el monto otorgado.

3. Criterios de elegibilidad de la Organización

Para la aprobación de los Proyectos, se evaluará:

- a. Que parte de su integración esté compuesta por mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencias por motivos de género.
- b. La consistencia y factibilidad del Proyecto y su posible impacto social.
- c. La relevancia del Proyecto como herramienta de inclusión laboral de mujeres y LGBTI+ y para el desarrollo de sus proyectos de vida con independencia económica.
- d. La trayectoria y reconocimiento institucional de la Organización que presenta el Proyecto.
- e. Las actividades realizadas por la Organización en los años anteriores. Se valorarán los Proyectos con inserción en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social.
- f. La articulación de la Organización Social con dispositivos de asistencia integral para personas en situación de violencia por motivos de género, ya sean áreas locales de género dependientes de gobiernos provinciales o municipales u otros programas del MMGYD.
- g. La distribución regional equitativa de los proyectos.

Y se priorizará a aquellos que tiendan a:





- a. Estar integrados por población rural, indígena y/o liberadas.
- b. Desarrollar programas de formación para mujeres y LGBTI+ en sectores económicos y productivos tradicionalmente masculinizados.
- c. Conciliar las actividades productivas con las tareas de cuidado de la población destinataria.
- d. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la participación de las mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género, de modo de conocer el impacto en la independencia económica.

La aprobación de los Proyectos estará a cargo de la Dirección Nacional de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia por Razones de Género (DNAIVVRG) de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género (SSAIVRG) de la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género (SPVRG) del MMGYD.

4. Documentación requerida

Las organizaciones que soliciten ingresar al Programa deberán enviar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD en formato digital (escaneada) al Correo electrónico meys@mingeneros.gob.ar o en formato papel por la mesa de entrada -cuyo domicilio se encuentra en la página oficial del MMGYD-, la documentación que se detalla a continuación:

a. Las organizaciones sociales con personería jurídica, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) NOTA DE SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA dirigida a la Titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, con firma ológrafa de la autoridad que ejerce la representación legal de la organización.
- b) FORMULARIO DE POSTULACIÓN;



c) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: Copia simple de la Constancia de Personería Jurídica (Resolución de otorgamiento de la personería jurídica/Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas); Copia simple del Acta Constitutiva/Estatuto actualizado; y Copia simple de la última Acta de designación de autoridades.

d) Copia simple del DNI del/a presidente/a o autoridad con facultad para obligar a la organización.

c) Copia simple del DNI del/la responsable técnico/a del proyecto.

d) Constancia de Inscripción en AFIP.

e) Constancia de cuenta bancaria donde consten todos los datos de la cuenta.

f) Formulario de Alta de Entes.

g) Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional.

b. Las organizaciones sociales, conformadas de hecho, sin personería jurídica, que solicitan el subsidio representadas por una persona humana, deberán presentar:

a) NOTA DE SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA dirigida a la Titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, con firma ológrafa;

b) FORMULARIO DE POSTULACIÓN;

c) Copia de la documentación relativa al acto constitutivo, año de inicio de las actividades, certificación del domicilio real de la organización, objetivos, líneas de acción y población destinataria.

Debe contener, además, nómina de todos los integrantes de la organización (Nombre, Apellido y DNI) y aval firmado, de todos ellos, autorizando a la persona que ejercerá la representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual percepción, administración, y rendición del subsidio otorgado.





- d) Declaración Jurada por parte de la/el representante de la Organización que demuestre la intención de inscribirse al Registro Voluntario de Simples Asociaciones de la Inspección General de Justicia o en el Registro correspondiente a su Jurisdicción.
- e) Nombre y apellido, datos de contacto, y copia simple del DNI (frente y dorso) de la persona que ejercerá la representación de la organización, Constancia de CUIT o CUIL y datos completos de su cuenta bancaria (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos).
- f) DOS (2) documentos que avalen el trabajo de la organización en el territorio. El aval debe ser de instituciones gubernamentales (Provincias, Municipios,) o no gubernamentales, y debe estar firmado y sellado por la máxima autoridad de la referida institución.
- g) Material de difusión vinculado a las actividades del colectivo (fotos, videos, notas de prensa, entre otros) que acrediten sus antecedentes y trabajo en el lugar y en la temática de violencia de género, y cualquier otro documento que permita acreditar la existencia real e inserción territorial del colectivo.
- h) Formulario de Alta de Entes.
- i) Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional.

c. En el caso de las Comunidades Indígenas (excepto que se encuentren constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro y opten por presentarse de ese modo) se requerirá:

- a) Constancia de inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (RENACI), o bien o constancia de inscripción en trámite en los registros pertinentes, sean estos nacionales (INAI) o provinciales.
- b) Documento o acta de designación de autoridades de la comunidad.



- c) Documento o acta de designación de dos autoridades que representarán a la comunidad y efectuarán todas las gestiones tendientes a la postulación y eventual percepción, administración y rendición del subsidio otorgado.
- d) Nombre y apellido, datos de contacto y fotografía del DNI (frente y dorso) de las dos personas mencionadas precedentemente, y datos completos de la cuenta bancaria de al menos uno de ellos (caja de ahorro en pesos, cuenta sueldo o cuenta corriente en pesos).
- e) Constancia de inscripción ante la AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos y posición frente a IVA y Ganancias de al menos uno de ellos.

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se reserva la facultad de solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente a fin de acreditar la trayectoria o actividades de la Organización como así también la factibilidad de la ejecución del Proyecto.

5. Recepción de la documentación

El formulario de inscripción y la documentación requerida según cada supuesto del que se trate, podrá enviarse en formato digital (escaneada) al Correo electrónico meys@mingeneros.gob.ar o en formato papel por la mesa de entrada -cuyo domicilio se encuentra en la página oficial del MMGYD- en sobre cerrado. Dicho sobre deberá contener en el dorso:

- Destinatario: Programa Producir - Dirección Nacional de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia por Razones de Género
- Remitente: Nombre de la Organización Social, Localidad y Provincia.

6. Verificación del estado de deuda

El MMGYD controlará si la Organización Social o las personas humanas indicadas como receptoras de los fondos del Programa PRODUCIR (aquella a través de quien





las Organizaciones sin personería jurídica recibirán el subsidio) tienen rendiciones de cuentas pendientes de otros Programas del MMGyD. De ser así, no podrán ser destinatarias de este Programa. Desde el Ministerio se tomará contacto con la Organización Social para informarle que hasta que no haya regularizado las rendiciones pendientes de otros Programas, no podrá ingresar al Programa PRODUCIR.

7. Informe de viabilidad

Recibida en el Ministerio toda la documentación indicada para ingresar al Programa, el equipo técnico a cargo de la implementación del Programa verificará el cumplimiento de todos los requisitos, analizará la documentación y el Proyecto presentado y se confeccionará un informe de viabilidad para su posterior aprobación.

8. Suscripción del Convenio

Dictada la Resolución ministerial que otorga el subsidio a la Organización Social, se le enviará una nota con el Convenio de Ejecución a suscribir (en formato PDF vía correo electrónico, o por correo postal, al e-mail o al domicilio informado en la documentación de solicitud de ingreso al Programa).

Una vez firmadas las dos copias del Convenio, la Organización deberá remitirlo en papel a la mesa de entradas del Ministerio.

Suscripto por el Ministerio, se enviará por correo postal el original correspondiente a la Organización.

9. Tiempo de ejecución y rendición del proyecto

El plazo de ejecución del Proyecto será el que surja del Convenio firmado entre la Organización Social y el Ministerio –que no podrá superar los OCHO (8) meses desde





la fecha de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que la Organización Social informó a tal fin-.

La Organización deberá presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado debidamente documentada y el respectivo informe técnico final de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020.

El informe final deberá contener el detalle de cada uno de los gastos realizados con el apoyo económico recibido, la correlación con los objetivos del Programa y su correspondencia con el plan de trabajo presentado y el Proyecto desarrollado, todo lo cual se sustentará con los respectivos comprobantes.

En el caso que las áreas técnicas del Ministerio realicen observaciones a la rendición, se solicitará su subsanación a la Organización social o la devolución del monto observado, según sea el caso.

Por otro lado, en el caso que, como resultado de la rendición de cuentas, hubieran montos remanentes sin utilizar y/o sin justificar, la Organización deberá transferir dichos fondos a favor del MMGyD, a la cuenta corriente del Tesoro Nacional, Banco de la Nación Argentina Cta. N° 2510/46 "Recaudación TGN", mediante el sistema e-Recauda, según la normativa vigente (Circular n° 16/1996 TGN - Circular n° 1/2016 TGN), a nombre del Servicio Administrativo Financiero 386.

10. Monitoreo y asistencia técnica

Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del Proyecto, un equipo técnico del Ministerio articulará con la Organización Social para prestar asistencia técnica, administrativa y/o contable, tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico, con el fin de acompañar a la Organización en el trámite de ingreso al Programa, como en la ejecución del Proyecto oportunamente aprobado.





El acompañamiento que se realice desde el Ministerio no exime a las destinatarias del Programa del cumplimiento de sus obligaciones o del cumplimiento de los requisitos para ingresar al Programa.

Asimismo, durante la ejecución del Proyecto, el Ministerio realizará monitoreos técnicos sobre las actividades inherentes al Proyecto.

11. Obligaciones de las Organizaciones destinatarias

- i. Suscribir con el MMGyD el Convenio de Ejecución;
- ii. Presentar toda la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada;
- iii. Conservar la documentación original que se haya presentado en formato digital al MMGyD por un período de diez (10) años;
- iv. Comunicar el nombre, apellido y DNI del personal que participará del proyecto o unidad económica para la cual se solicita el apoyo económico, cuando sea requerido por el MMGyD;
- v. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al desarrollo del proyecto productivo o de la unidad económica;
- vi. Ejecutar las actividades o tareas detalladas en el plan de trabajo presentado al MMGyD;
- vii. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en el presente documento y en el Formulario de postulación presentado al MMGyD, con destino exclusivo para los fines allí establecidos;
- viii. Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020;
- ix. Informar previamente toda modificación en los datos consignados en el Formulario de postulación;
- x. Realizar el Informe Final, conforme a lo establecido en el presente documento y





en el Reglamento del Programa;

12. Incumplimientos

Vencido el plazo otorgado para la rendición y no habiendo sido cumplimentada, el Ministerio comunicará por nota firmada a la Organización social que debe regularizar la situación indicando un plazo a tal efecto. En caso de que se persista en el incumplimiento de la rendición, se intimará por medio fehaciente, por única vez y por el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a fin de que cumplimente la rendición pendiente. Cumplido ese plazo, se habilitará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes. Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

Cuando se trate de un incumplimiento de las pautas aprobadas, quedará habilitada la vía judicial y/o administrativa para declarar la caducidad y exigir el reembolso de los fondos otorgados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - Requisitos para el Ingreso al Programa PRODUCIR - EX-2021-34020072- -APN-CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.22 16:51:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.22 16:51:56 -03:00

ANEXO III

PROGRAMA “PRODUCIR” REGLAMENTO OPERATIVO

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN

- a. Alcances
- b. Responsabilidades

II.INGRESO AL PROGRAMA

III.ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

IV.CIRCUITO ADMINISTRATIVO

V.MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA

VI.MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

VII.RENDICIÓN

- 1. Rendición de Cuentas
- 2. Cierre del Expediente
- 3. Reintegro

VIII.SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

IX.CONFIDENCIALIDAD

X.OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DESTINATARIAS

XI.INCUMPLIMIENTOS

XII.GLOSARIO

I. PRESENTACIÓN

a. Alcances

El presente documento tiene el objetivo de definir el procedimiento administrativo que debe seguirse para el ingreso, selección y evaluación de las propuestas presentadas, monitoreo y cierre de las actuaciones que se originen en el marco del PROGRAMA “PRODUCIR”.

A tal fin, se describen los requisitos que deben reunir las organizaciones postulantes, la documentación requerida para cada uno de los supuestos previstos y el circuito administrativo que deberán seguir.

En este sentido, se describe cómo será el ingreso de las propuestas al PROGRAMA, las instancias de monitoreo, la rendición de los fondos, así como también, la evaluación final del proyecto al que se haya otorgado el apoyo económico.

Por último, el período de inscripción y el formulario correspondiente serán oportunamente publicados en la página web y las redes sociales del MMGYD. Se recibirán consultas a la casilla de correo electrónico del PROGRAMA producir@mingeneros.gob.ar

b. Responsabilidades

La Dirección Nacional de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia por Razones de Género (DNAIVVRG) de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género (SSAIVRG) de la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género (SPVRG) del MMGYD es el área que desarrollará y ejecutará el PROGRAMA. Para ello, se conformará un equipo técnico que estará a cargo de una persona RESPONSABLE de la implementación del PROGRAMA (en adelante, la RESPONSABLE o RESPONSABLE del PROGRAMA) que será designada mediante Resolución ministerial.

El equipo técnico del PROGRAMA llevará adelante las siguientes acciones:

- Recibir y realizar la evaluación de la admisibilidad de los proyectos
- Notificar la inadmisibilidad o, en su caso, continuar con el análisis del proyecto
- Análisis y selección de los proyectos
- Realizar el informe de viabilidad
- Realizar tareas de asesoramiento a las Organizaciones durante la ejecución del Proyecto, en caso que sea solicitado
- Monitoreo y seguimiento del Proyecto
- Asistir a la responsable de la implementación del Programa en el cumplimiento del circuito administrativo que se detalla en el presente Reglamento.

II. INGRESO AL PROGRAMA

Las Organizaciones Sociales que soliciten el ingreso al Programa, cualquiera sea su naturaleza, deberán:

- a. Completar el “Formulario de Postulación” (donde deberán dar cuenta de la información sobre la trayectoria y la labor de la organización, información sobre el contenido y líneas de trabajo del proyecto, y la información detallada sobre la ejecución del monto solicitado y el monto que aportará la Organización, conforme se detalla en el presente documento); y presentar la constancia de CUIT.
- b. Presentar la documentación requerida en formato papel en la mesa de entrada del MMGYD en sobre cerrado, o en forma digital (escaneada), conforme lo establecido en los “Requisitos para el Ingreso al Programa PRODUCIR”. Para lo cual, tendrán 20 (VEINTE) días hábiles a contar desde la presentación del Formulario.

El equipo técnico del PROGRAMA se pondrá en contacto con la Organización social,

a través del correo electrónico o el teléfono informado para asistir y acompañar el proceso de presentación de la documentación requerida conforme los “Requisitos para el Ingreso al Programa PRODUCIR”.

La documentación que ingresa por mesa de entradas del MMGYD será digitalizada por la Coordinación de Gestión Documental (CGD) que le asignará un número de documento GDE (IF) y la remitirá al correo electrónico del PROGRAMA.

III. ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez que ingresan las propuestas, el equipo técnico del PROGRAMA evaluará su admisibilidad conforme los siguientes requisitos:

- a. que se trate de una de las organizaciones destinatarias del PROGRAMA
- b. que el Formulario de Postulación se encuentre completado de manera íntegra junto con la constancia de CUIT
- c. que la documentación requerida haya sido completada en tiempo y forma
- d. que la Organización o la persona humana que recibirá el subsidio en representación de la Organización no se encuentren incluidas en las incompatibilidades y exclusiones establecidas en el documento “Requisitos para el Ingreso al Programa PRODUCIR”.

El equipo técnico a cargo de la RESPONSABLE del PROGRAMA realizará en forma paralela y sincronizada el análisis del Proyecto presentado por la Organización social en el “Formulario de Postulación”.

En el caso de los Proyectos que no superen esta etapa, se notificará por correo electrónico a la Organización solicitante en el que se adjuntará nota formalizada vía sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE) firmada por la RESPONSABLE del PROGRAMA. En la nota se pondrá a disposición al equipo del PROGRAMA para la asistencia y acompañamiento a fin de completar, si esto fuera

posible, aquellos requerimientos que no hubiera alcanzado en esta oportunidad, de cara a futuras postulaciones.

Cuando un Proyecto es admitido, el equipo del PROGRAMA evaluará la propuesta conforme los criterios de ponderación establecidos en los “Requisitos para el Ingreso”.

IV. CIRCUITO ADMINISTRATIVO

1. Informe sobre verificación del estado de deuda y comprobación de estado de la organización social

La RESPONSABLE del PROGRAMA enviará en una nota por sistema de GDE a la Dirección de Presupuesto y Administración Financiera (DPyAF) de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) del MMGyD con el número de CUIT y el nombre completo de la Organización seleccionada o de la persona humana que actúe en representación, a fin de que esta se pueda expedir sobre:

- La existencia o no, de rendiciones de cuentas pendientes por parte de la organización social o de la persona humana a la cual se pretende otorgar un nuevo subsidio
- Printer / Alta de Cuenta: comprobación de vigencia y estado del Ente y de cuenta bancaria.

2. De acuerdo a lo evaluado por la SSGA en el punto anterior:

- Si la posible contraparte cuenta con una rendición de cuentas pendiente, no podrá ser destinataria de este Programa. El equipo técnico del PROGRAMA se contactará con la Organización Social para informarle que hasta que no haya regularizado las rendiciones pendientes de otros Programas del MMGyD, no podrá ingresar al Programa PRODUCIR. La comunicación se realizará mediante el correo electrónico o el teléfono informado por la Organización.

- Si la Cuenta o el Ente no disponen de Alta, el equipo técnico lo informará a la Organización.
- Si la organización presenta toda la documentación requerida, el equipo técnico del PROGRAMA solicitará el Alta a la DPYAF, mediante el envío por GDE del formulario correspondiente. Si la organización hubiera modificado la cuenta bancaria informada con anterioridad, deberá enviar la nota de solicitud de modificación correspondiente en formato digital (escaneada) a meys@mingeneros.gob.ar o en formato papel por la mesa de entrada del Ministerio. Recibida esa Nota, la Coordinación de Gestión Documental la digitalizará y la remitirá a la Responsable de la Implementación del Programa a través del correo electrónico del PROGRAMA.

3. Solicitud de carátula, ingreso y acto administrativo:

3.1.- La Responsable de la implementación del Programa:

Solicita la carátula del EE a través del GDE al buzón grupal de la Coordinación de Gestión Documental (CGD#MMGYD-PVD) y cuando lo recibe caratulado, vincula al expediente el Formulario de Postulación, toda la documentación recibida conjuntamente con la intervención de la DPYAF, y lo gira a el/la técnico/a que analizará y evaluará la documentación y el proyecto.

3.2- Informe técnico de viabilidad:

Una vez recibido el EE -remitido por la Responsable-, el/la técnico/a confeccionará el Informe Técnico de Viabilidad, y devolverá el EE a la Responsable de la implementación del Programa para su validación, quien lo elevará a la DNAIVRG a fin de que, si de compartir los fundamentos plasmados en el EE, apruebe el Proyecto mediante informe fundado.

El informe técnico de viabilidad comprenderá la evaluación de la documentación requerida, los criterios de elegibilidad y la ponderación de los criterios de priorización.

Caso contrario, la DNAIVRG indicará en una nota o providencia el curso de acción por parte de la RESPONSABLE del PROGRAMA.

3.3- Confección del Proyecto de Resolución y del Convenio

Una vez incorporado al expediente los informes referidos en el punto anterior y cumplida la intervención de la DNAIVRG, la Responsable de la implementación del Programa confeccionará el proyecto de Resolución que aprueba el proyecto de convenio a suscribirse entre la Organización Social solicitante y el MMGYD, otorga el subsidio y ordena el pago (una vez firmado el convenio). Asimismo, redacta el proyecto de convenio que se firmará entre la Organización Social y el MMGYD de acuerdo al “Modelo de Convenio de Ejecución”. Ambos documentos son enviados a la revisión de la DNAIVRG.

La DNAIVRG deberá validar los documentos o, en su caso, realizar las modificaciones que crea pertinente para luego enviarlos a la firma de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género (SSAIVRG). Junto con la remisión de estos proyectos se remitirá el expediente.

La SSAIVRG firmará los documentos y los vinculará al EE. Caso contrario, devolverá los archivos con las indicaciones que considere.

3.4- Pase a la SSGA para certificación de crédito por parte de la DGA y para dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ):

La SSAIVRG girará el EE al buzón grupal de la SSGA (SSGA#MMGYD-PPT). Ésta remitirá el EE a la DGA para la certificación de crédito, la afectación preventiva presupuestaria y la emisión de la Solicitud de Pago correspondiente. Cumplidas estas intervenciones, el Expediente vuelve a la SSGA que lo gira a la DGAJ para su dictamen de competencia.

3.5- Devolución del EE con dictamen jurídico y suscripción convenio:

Una vez que el servicio jurídico permanente del Ministerio dictaminó, la SSGA devolverá el EE a la SSAIVRG quien lo remitirá a la Responsable de la Implementación del Programa.

Luego del dictamen de la DGAJ, el equipo técnico del PROGRAMA adecuará el Convenio y la Resolución conforme a sus observaciones, si las hubiere, y si el Dictamen no contiene sugerencias de modificaciones, la persona Responsable de la Implementación del Programa, remitirá el EE a la DNAIVRG, quien lo elevará a la SSAIVRG y esta última a la SPVRG para su intervención y posterior pase a Unidad Ministra.

La Responsable de la implementación del Programa confeccionará la Resolución, la elevará para revisión de la SSAIVRG y ella a la SPVRG, quien la enviará a la firma de la Ministra.

Una vez firmada la Resolución, la Responsable de la implementación del Programa enviará nota con el Convenio a suscribir (sin firma del MMGyD) a la Organización Social para su firma (en formato PDF vía correo electrónico, o por correo postal, al e-mail o al domicilio informado en la documentación de solicitud de ingreso al Programa). Una vez firmadas las dos copias del Convenio, la contraparte deberá remitirlo en papel a la mesa de entradas del Ministerio.

Recibido el Convenio firmado por la contraparte en la Mesa de Entradas, la CGD lo enviará en papel a Unidad Ministra para su firma. Una vez firmado, se enviará en papel ambos originales a la CGD para su protocolización, registro y archivo.

La CGD remitirá mediante comunicación oficial el Convenio protocolizado a la Responsable de la Implementación del Programa con copia a la DNAIVRG, para su vinculación en el EE.

La CGD enviará por correo postal el original correspondiente a la organización.

En caso de que la contraparte posea firma digital podrá enviarlo en ese formato al correo electrónico del PROGRAMA. Luego, la RESPONSABLE del PROGRAMA coordinará con la Unidad Ministra la suscripción del documento por parte del MMGYD.

4- Devengamiento y pago:

Firmado el Convenio por la Organización y por el Ministerio, la Responsable del Programa confecciona la nota de solicitud de pago y la eleva a la firma de la DNAIVRG, junto con el EE. Luego, la DNAIVRG girará el EE al buzón grupal de la SSGA (SSGA#MMGYD-PPT) para que ordene a la DGA la transferencia.

5- Desembolso:

La DPyAF vinculará al EE el comprobante de transferencia o pago y hará el pase a la Responsable del Programa.

El/la técnico/a a cargo, comunicará mediante correo electrónico a la Organización social la transferencia de fondos y la fecha de vencimiento del convenio, adjuntando el comprobante de pago.

V. MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Desde el momento de la solicitud hasta el cierre del EE, el equipo técnico a cargo de la implementación del Programa articulará con la Organización Social la asistencia técnica, administrativa y/o contable, que podrá ser tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y/o vía correo electrónico, con el fin de acompañar a la Organización en el trámite de ingreso al Programa de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, como en la ejecución del Proyecto oportunamente aprobado. El acompañamiento que se realice desde el MMGyD no exime a las destinatarias del Programa del cumplimiento de sus obligaciones o del cumplimiento de los requisitos para ingresar al Programa.

Durante su ejecución, el MMGyD podrá realizar monitoreos técnicos y contables en el domicilio donde se realizan las actividades inherentes al Proyecto.

El equipo técnico a cargo de la implementación del Programa elaborará -a mitad del plazo de ejecución acordado en el Convenio- un Informe de Monitoreo consolidado que, una vez validado por la DNAIVRG, se incorporará al expediente y contendrá una

referencia al desarrollo de las acciones propuestas por el Proyecto Productivo o por la Unidad Económica y una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa.

VI. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

En caso de ser necesario, la Organización Social podrá solicitar una prórroga para la ejecución y/o rendición, debiendo solicitarla antes de su vencimiento por nota firmada por el/la Responsable Legal. En la nota deberá constar el plazo (en días) que se solicita de prórroga, debiendo explicar las razones que motivan dicha solicitud.

La nota podrá presentarse en formato digital a la casilla de correo meys@mingeneros.gob.ar o en papel a la mesa de entrada del Ministerio.

VII. RENDICIÓN

A. Rendición de cuentas

La Organización Social deberá presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado debidamente documentada y el respectivo informe técnico final de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020.

El informe final deberá contener el detalle de cada uno de los gastos realizados con el apoyo económico recibido, la correlación con los objetivos del Programa y su correspondencia con el plan de trabajo presentado y el Proyecto desarrollado, todo lo cual se sustentará con los respectivos comprobantes.

Recibida la rendición documentada, la Responsable de la implementación del Programa la incorporará al Expediente administrativo y lo girará a la DPyAF la cual, a través del Área de Rendición de Cuentas (ARC), analizará la validez de los comprobantes y otros aspectos formales requeridos. Una vez realizado el Informe

por parte de la DPyAF, devolverá el EE a la Responsable de la implementación del Programa.

En el caso de que el informe del ARC contenga observaciones, la Responsable de la implementación del Programa, procederá a solicitar su subsanación a la Organización social o la devolución del monto observado, según sea el caso. Una vez subsanadas las observaciones, el EE será nuevamente girado a la DPyAF (ARC) para su revisión y convalidación.

B. Cierre del expediente

El/la técnico/a a cargo de la implementación del Programa confeccionará su Informe Técnico de Evaluación Final y girará el EE a la Responsable de la implementación del Programa para confección del Proyecto de Resolución de Cierre.

El informe Técnico de Evaluación final contendrá la evaluación de la ejecución de las actividades o tareas detalladas en el Proyecto presentado por la Organización, de la utilización de los fondos depositados por el Ministerio, de la rendición de cuentas, y de la sustentabilidad del Proyecto.

La Responsable de la implementación del Programa girará el EE a la DNAIVRG para la firma del Proyecto de Resolución de Cierre, quien lo elevará a la SSAIVRG para que, luego de su intervención y conformidad, lo remita al buzón grupal de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA#MMGYD-PPT), para que los remita a la DGAJ para el dictamen de competencia.

Luego del dictamen de la DGAJ, el EE vuelve a la SSGA, quien lo remitirá a la SSAIVRG y ella a la Responsable de la Implementación del Programa para su conocimiento y a fin que el equipo técnico adecue la el proyecto de Resolución conforme a sus observaciones, si las hubiere, y si el Dictamen no contuviera sugerencias de modificaciones, la persona Responsable de la Implementación del Programa elevará el proyecto de Resolución de Cierre a revisión de la SPVRG quien luego lo enviará a la firma de la Ministra.

C. Reintegro

En el caso que, como resultado de la rendición de cuentas, hubieran montos remanentes sin utilizar y/o sin justificar, la Organización deberá transferir en forma inmediata dichos fondos a favor del MMGyD, a la cuenta corriente del Tesoro Nacional, Banco de la Nación Argentina Cta. N° 2510/46 "Recaudación TGN", mediante el sistema e-Recauda, según la normativa vigente (Circular n° 16/1996 TGN - Circular n° 1/2016 TGN), a nombre del Servicio Administrativo Financiero 386.

VIII. SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO - SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Una vez finalizada la ejecución del Proyecto, la Responsable de la implementación del Programa realizará un informe que indique los resultados directos de las acciones: cantidad de organizaciones que recibieron financiamiento para la creación de unidades económicas o proyectos productivos; cantidad de organizaciones que recibieron financiamiento para el fortalecimiento de unidades económicas o proyectos productivos; cantidad de organizaciones que recibieron acompañamiento técnico.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas, sean dependientes del Ministerio o de las Organizaciones Sociales destinatarias, deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos inherentes a las personas en situación de violencia por motivos de género que integren los proyectos productivos o unidades económicas, y que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la implementación del Programa PRODUCIR.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

X. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DESTINATARIAS

- i. Suscribir con el MMGyD el Convenio de Ejecución cuyo modelo se aprueba junto al presente Reglamento;
- ii. Presentar toda la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada;
- iii. Conservar la documentación original que se haya presentado en formato digital al MMGyD por un período de diez (10) años;
- iv. Comunicar el nombre, apellido y DNI del personal que participará del proyecto o unidad económica para la cual se solicita el apoyo económico, cuando sea requerido por el MMGyD;
- v. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al desarrollo del proyecto productivo o de la unidad económica;
- vi. Ejecutar las actividades o tareas detalladas en el plan de trabajo presentado al MMGyD;
- vii. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en el presente reglamento y en el Formulario de postulación presentado al MMGyD, con destino exclusivo para los fines allí establecidos;
- viii. Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020, que como Anexo se incorpora al presente Reglamento;
- ix. Informar previamente toda modificación en los datos consignados en el Formulario de postulación;
- x. Realizar el Informe Final, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- xi. Cumplir con la cláusula de confidencialidad referida en el apartado anterior.

XI. INCUMPLIMIENTOS

Vencido el plazo otorgado para la rendición y no habiendo sido cumplimentada, la DNAIVRG comunicará por nota firmada a la Organización social que debe regularizar la situación indicando un plazo a tal efecto. En caso de que se persista en el incumplimiento de la rendición, el Ministerio –a través de la DGAJ– intimará por medio fehaciente, por única vez y por el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a fin de que cumplimente la rendición pendiente. Cumplido ese plazo, se habilitará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes. Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

Cuando se trate de un incumplimiento de las pautas aprobadas, quedará habilitada la vía judicial y/o administrativa para declarar la caducidad y exigir el reembolso de los fondos otorgados.

XII. GLOSARIO

ARC	Área de Rendición de Cuentas del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
CGD	Coordinación de Gestión Documental del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
DGA	Dirección General de Administración del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
DNAIVRG	Dirección Nacional de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia por Razones de Género

DPyAF	Dirección de Presupuesto y Administración Financiera del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
EX / EE / Expediente	Expediente Electrónico administrativo tramitado a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica
GDE	Sistema de Gestión Documental Electrónica
MMGYD / Ministerio	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Proyecto	Proyecto Productivo o Unidad Económica a ser creada o fortalecida por la Organización Social con el subsidio entregado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Responsable del Programa / Responsable de la implementación	Responsable de la implementación del Programa PRODUCIR, designada por Disposición, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia por Razones de Género
SMVM	Salarios Mínimo Vital y Móvil
SPVRG	Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
SSAIVRG	Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres,

Géneros y Diversidad

SSGA

Subsecretaría de Gestión Administrativa del
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - Reglamento Operativo del Programa PRODUCIR - EX-2021-34020072- -APN-
CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.20 18:35:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.20 18:35:01 -03:00



ANEXO IV

Declaración Jurada

Para organizaciones con Personería Jurídica

A los ____ días del mes de _____ de 202_, _____

En mi condición de representante legal de la Organización Social _____ informo con carácter de declaración jurada:

Que SI / NO recibo otros subsidios de programas nacionales por el mismo concepto y con igual fin. En caso afirmativo, detallar cuál:_____.

Que SI / NO soy funcionario/a en alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o soy familiar directo de la persona que ejerce un cargo público

Que todos los datos que han sido consignados en el Formulario de Postulación son verdaderos

Me notifico en este acto que el presente documento es una declaración jurada que constituye un instrumento público, por lo que la omisión o falta de veracidad al completarla podría traer aparejada la comisión del delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 293 del Código Penal. Artículo 293 del Código Penal.

Firma

Aclaración

Tipo y N° de documento





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Para organizaciones sin Personería Jurídica

A los ____ días del mes de _____ de 202., _____

En mi condición de representante de la Organización Social
_____ informo con carácter de declaración jurada:

La voluntad de inscribir como Asociación Simple a la Organización Social que represento, durante el plazo de ejecución del proyecto.

Que SI / NO recibo otros subsidios de programas nacionales por el mismo concepto y con igual fin. En caso afirmativo, detallar cuál:_____.

Que SI / NO soy funcionario/a en alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o soy familiar directo de la persona que ejerce un cargo público.

Que todos los datos que han sido consignados en el Formulario de Postulación son verdaderos.

Me notifico en este acto que el presente documento es una declaración jurada que constituye un instrumento público, por lo que la omisión o falta de veracidad al completarla podría traer aparejada la comisión del delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 293 del Código Penal. Artículo 293 del Código Penal.

Firma

Aclaración

Tipo y N° de documento



Argentina unida



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV - Declaración Jurada Programa PRODUCIR - EX-2021-34020072- -APN-CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.20 18:40:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.20 18:40:04 -03:00



ANEXO V

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA “PRODUCIR”

1. DATOS INSTITUCIONALES.

1.1 Tipo de Organización: *(marcar la que corresponde)*

Cooperativa ☐ Asociación Civil ☐ ONG ☐ Fundación ☐ Mutual ☐ Comunidad Indígena
☐ Sociedad de Hecho ☐ Otro ☐ (especificar):

1.2 Datos de la organización:

Nombre de la Organización:

Domicilio legal:

Calle: N°: P: CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:

Teléfono: Correo electrónico:

Redes sociales:

Ámbito de acción de la organización:

Barrial ☐ Municipal ☐ Provincial ☐ Regional ☐ Nacional ☐

1.3 Datos representante/ responsable legal de la organización:

Nombre y Apellido:

Cargo:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio:

Calle: N° : P: CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

1.4 Datos del/a responsable de la coordinación del proyecto:

Apellido y Nombre:

Domicilio legal:

Calle: N° : P: CP:

Localidad: Departamento: Pcia.:

Perfil ocupacional:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

1.5 Objetivos de la organización. *Describa sintéticamente los principales objetivos de la organización que figuran en su documento de constitución, máximo 3 párrafos.*

1.6 Principales actividades productivas de la organización: *¿Tiene la organización experiencia en la implementación de proyectos/talleres socio productivos (comunitarios)? Describa sintéticamente, máximo media carilla.*





1.7 Contexto donde se inserta la Organización. *Describa sintéticamente las condiciones socioeconómicas y culturales del ámbito territorial en el que se inserta la organización y dónde se desarrollará el proyecto. Identificar si la zona es rural o urbana y su delimitación geográfica. Brindar información relevante sobre características del lugar, actividades e infraestructura económica - productivas, educativas y culturales. Especificar la existencia -o no- de redes territoriales de protección para mujeres, LGBTI+, y/o de instituciones de abordaje integral en materia de género, servicios públicos, acceso a los mismos, etc. Máximo media carilla.*

1.8 Actualmente la organización: ¿Articula con instituciones, organizaciones o redes que trabajen con mujeres, colectivo LGBTI+ y/o en el abordaje de las violencias por motivos de género? o áreas de género y diversidad municipales y/o provinciales? *Describa sintéticamente.*

<i>Institución /organización</i>	<i>Descripción de la articulación</i>

1.9 ¿Articula con otras unidades económicas/ entes productivos/ productores locales relevantes de la comunidad? ej: grupos de microemprendedores, cooperativas de servicios, comercio y producción, asociaciones y organizaciones productivas. *Describir sintéticamente los vínculos y acciones principales.*





<i>Unidad económica/ente productivo local</i>	<i>Descripción de la articulación</i>

2. CARÁTULA.

2.1 Nombre del proyecto: _____

2.2 Línea por la que se inscribe: *(marcar la que corresponde)*

- ☐ Creación de Proyecto Productivo/Unidad Económica
- ☐ Fortalecimiento de Proyecto Productivo/Unidad Económica ya existente.

2.3 Localización geográfica del proyecto. *Indicar provincia, municipio y localidad/barrio/zona.* _____

2.4 Monto solicitado: *expresar pesos (números y letras)* \$ _____

2.5 Plazo total para la ejecución del proyecto: *(expresar en días - no puede superar los 8 meses-)* _____

2.6 Breve Descripción del Proyecto.

Realizar una breve descripción y fundamentación general de la propuesta de trabajo. ¿Cuál es el fin último del proyecto? ¿Cómo lo van a realizar? ¿Cuál es el resultado que se espera obtener? Máximo media carilla.





3. FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

3.1 Diagnóstico y justificación. *Consignar de forma detallada la problemática o situación que motiva la presentación del proyecto ¿Dónde se va a llevar a cabo el presente proyecto? ¿Por qué? ¿Cuáles son las necesidades y demandas de las/os integrantes de la unidad económica u organización productiva de mujeres y personas LGBTI+? Describa el contexto o ámbito donde se identifica la problemática a la cual se planea dar respuesta. Puede recurrir a datos estadísticos, documentos o informes ya existentes, que le permitan un análisis con perspectiva de género y diversidad del contexto y un diagnóstico de las necesidades y demandas de las mujeres migrantes e indígenas, personas integrantes del colectivo LGBTI+. Máximo 1 carilla.*

3.2 Población destinatarias/os del proyecto. Describir sintéticamente.

- **Población destinataria directa:** *serán las personas alcanzadas directamente por el proyecto productivo/unidad económica.*
- **Población destinataria indirecta:** *serán las personas en las que impactará el proyecto aunque no hayan participado directamente en él. Por ejemplo: la comunidad de determinado territorio donde se realice el proyecto productivo/unidad económica.*



3.3 Objetivos. Máximo media carilla.

- **Objetivo general** ¿Qué se quiere conseguir? ¿Cuál es el fin último del proyecto? Definir solamente un objetivo general en relación con el nombre del proyecto y en función de los resultados arrojados por el diagnóstico. Utilizar verbos en infinitivo (ejemplo: indagar, establecer, caracterizar, etc.)
- **Objetivos específicos.** ¿Qué metas concretas necesito para alcanzar el objetivo general del proyecto? Los objetivos específicos son medibles y permiten alcanzar el objetivo general. Utilizar verbos en infinitivo (ejemplo: indagar, establecer, caracterizar, etc.). Consigne como máximo 5 objetivos específicos.

3.4 Planificación de las etapas y/o procesos necesarios para alcanzar el objetivo. ¿Qué vamos a hacer? y ¿Cuándo lo vamos a hacer? Completar el cuadro a continuación enumerando las actividades del proyecto. El mismo deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la actividad/etapa necesaria para alcanzar el objetivo.
- Breve descripción: indicar qué se va a hacer contemplando las dinámicas a emplear, tiempo, frecuencia y lugar donde se ejecutarán las mismas. Incluir las etapas de planificación, desarrollo y cierre del proyecto.
- Resultados esperados: ¿Qué nos proponemos alcanzar? Los resultados esperados deben ser cuantificables, medibles y estar en total concordancia con la actividad propuesta y los objetivos del proyecto.

Marque con una cruz (x) el mes en el que se realizarán las distintas actividades. Recordar que la duración máxima es de 8 meses.

ACTIVIDADES	Breve descripción de la actividad	Resultados esperados	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Actividad 1	Ej. Compra de maquinaria	Ej. 10 máquinas de coser								
Actividad 2										





Actividad 3										
Actividad 4										

(Agregar filas en caso de ser necesario)

Al momento del desembolso se solicitará un cronograma de actividades actualizado para realizar un correcto monitoreo de la ejecución del proyecto.

3.5 Seguimiento. *Consignar brevemente cómo se realizará el seguimiento de las actividades.*

--

3.6 Evaluación. *Consignar brevemente cómo se realizará la evaluación de las actividades y la verificación del logro de los resultados esperados.*

--

3.7 Sustentabilidad. *¿Cómo se prevé continuar las acciones una vez finalizado el financiamiento solicitado? ¿Se prevé replicar las acciones a futuro, en otros territorios o transferir la experiencia a otras organizaciones? Consignar propuestas, máximo media carilla.*

--



3.8 Financiamiento. *Los fondos serán destinados en forma exclusiva a:*

<i>Rubros de financiamiento</i>	<i>Detalle</i>	<i>Límites mínimos</i>
Bienes de Capital	equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas.	Como mínimo 40%
Servicios	honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones.	
Insumos y otros Gastos Corrientes	insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos.	

Financiamiento total del proyecto:

- Para Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica: **Hasta el equivalente a 70 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil)**
- Para Personas Físicas, que se presentan en representación de una Organización social sin personería jurídica: **Hasta el equivalente a 23 SMVM (Salarios Mínimo Vital y Móvil).**

El valor es el vigente al momento de la presentación del proyecto.

Síntesis presupuesto:

FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD			
Bienes de Capital:			
Concepto/Ítem	Detalle	Cantidad	Monto





			Unitario	Total
		XXX	\$XX	\$XXXX
Subtotal Bienes de Capital (como mínimo el 40% del monto total financiado)				\$XXXX
Servicios:				
Concepto/Ítem	Detalle	Cantidad	Monto	
			Unitario	Total
Subtotal Servicios				\$XXXXX
Insumos y Otros gastos corrientes:				
Concepto/Ítem	Detalle	Cantidad	Monto	
			Unitario	Total
		XXXXX	\$XXX	\$XXXX
Subtotal Insumos y Otros gastos corrientes				\$XXXX
Total del Financiamiento solicitado.				\$XXXXX

3.9 APORTES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA. Señalar un estimado de lo que aportará la organización (ejemplo: equipo técnico, equipamiento, infraestructura,





recursos económicos específicos, entre otros) -Cada Organización deberá aportar una contribución equivalente, como mínimo, al 25% del total del Proyecto-.

Máximo media carilla.

--

4.0 FIRMAS.

Cargo	Firma	Aclaración
Responsable legal del Proyecto		
Responsable técnico y /o coordinador/x del Proyecto		





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - Formulario de Postulación al Programa PRODUCIR - EX-2021-34020072- -APN-
CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.20 18:50:26 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.20 18:50:26 -03:00



ANEXO VI

MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Y _____

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante “MMGYD”, con domicilio en Avenida Paseo Colón 275, piso 5º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministra, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), por una parte; y _____, en adelante (*LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC*), con domicilio en _____, de la localidad de _____, Provincia de _____, representado en este acto por _____, en su carácter de (*Presidente/a / Representante Legal*) (DNI N° _____), y _____ en carácter de (*Secretario/a*) (DNI N° _____), conforme (*documentación correspondiente*), por la otra; y en conjunto “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Ejecución, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio de Ejecución es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del Programa “PRODUCIR”.

A los fines de la ejecución del Proyecto _____, se proponen los siguientes objetivos:

a) ____; b) ____; c) ____; d) ____; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva el presente Convenio de Ejecución.

SEGUNDA: Implementación.

LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC se obliga a implementar el proyecto mencionado en la Cláusula que antecede, el que consistirá en _____.





TERCERA: Financiamiento.

A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, el MMGyD se compromete a transferir a *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC* un monto total y único de PESOS ____ (\$____) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de los ____ días de la fecha de la firma del presente Convenio de Ejecución; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

El otorgamiento de la prestación del PROGRAMA PRODUCIR queda sujeto a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

El monto total aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC* se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.

CUARTA: Inversión de los Fondos.

- Financiamiento de Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas, por un monto total de \$ (como mínimo del 40%)
- Financiamiento de Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones, por un monto total de \$
- Insumos y otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo (a excepción de viáticos), por un monto total de \$





La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- Como mínimo el 40% del monto total financiado será destinado a financiar Bienes de Capital;
- No se podrá destinar más del CINCUENTA (50%) de los recursos otorgados para atender el pago de sueldos o imputaciones equivalentes.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

- A. Prestar asesoramiento técnico a *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ ETC* en las distintas etapas del proyecto, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico;
- B. Monitorear y evaluar el desarrollo de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES;
- C. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a los fines de su inversión por parte de *LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ETC* en los términos y condiciones establecidos en el presente.

2. LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.

- A. Comunicar el nombre, apellido y DNI del personal que participará del proyecto correspondiente a este Convenio, cuando sea requerido por el MMGyD;
- B. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al desarrollo del proyecto productivo o de la unidad económica;





- C. Ejecutar las actividades o tareas detalladas en el plan de trabajo presentado al MMGyD;
- D. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en el presente y en el Formulario de postulación presentado al MMGyD, con destino exclusivo para los fines establecidos entre LAS PARTES;
- E. Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020, que *LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA / ETC* declara conocer y aceptar;
- F. Conservar la documentación original que se haya presentado en formato digital al MMGyD por un período de diez (10) años;
- G. Informar previamente toda modificación en los datos consignados en el Formulario de postulación.

SEXTA: Modificaciones.

Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento del presente Convenio de Ejecución, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC* realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente del MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de ____ días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA/ETC* destinó a tales fines (No podrá superar los 8 meses).





OCTAVA: Rendición de Cuentas.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC deberá presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N° 239/2020, que *LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC* declara conocer y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Las modificaciones a la Resolución en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

NOVENA: Auditoría.

LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA /ETC, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable generados durante la ejecución de las acciones previstas en el presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

Asimismo, y en caso que el MMGyD lo considere pertinente, podrá realizar visitas al domicilio en que se estén realizando las acciones propuestas por *LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC* en el plan de trabajo.

DÉCIMA: Revisiones Periódicas.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC, deberá elaborar y presentar, a requerimiento del MMGyD, informes de avance técnico conforme al plan de trabajo oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas



cumplidas. El MMGyD, durante la ejecución del Programa, podrá realizar el monitoreo del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las personas en situación de violencia por razones de géneros que integren los proyectos productivos o unidades económicas y que se produzca en el marco del presente Convenio, tendrán carácter confidencial, debiendo LAS PARTES garantizar el resguardo de dicha confidencialidad, en virtud de la sensibilidad de los datos aludidos.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto/Unidad Económica en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC*, sus dependientes, sus asociados/as o terceros/as por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que esta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o unidad económica que se financia. A todo evento, *LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC.* se obliga a mantener indemne al MMGyD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMA TERCERA: Sanciones por Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN /*





COOPERATIVA / ETC de algunas de las obligaciones emergentes del presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente Convenio de Ejecución;
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y
- c) Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones.

DÉCIMO CUARTA: Supletoriedad.

Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-_____, y en el/los Informe/s Técnico/s allí vinculado/s que *LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC* declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que el MMGyD formule a dicho efecto.

DÉCIMO QUINTA: Jurisdicción

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio de Ejecución, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _ días del mes de _ de 2021.



Argentina **unida**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VI - Modelo de Convenio de Ejecución del Programa PRODUCIR - EX-2021-34020072- -
APN-CGD#MMGYD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 16:51:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 16:51:56 -03:00



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 133/2021

RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2021

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren



incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN “ARGENTINA HACE I” como el “ARGENTINA HACE II” tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN “ARGENTINA HACE I”, y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN “ARGENTINA HACE II”, aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado “INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE”.

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN “ARGENTINA HACE I” y “ARGENTINA HACE II”, se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN “ARGENTINA HACE I” y “ARGENTINA HACE II”, con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el “PLAN ARGENTINA HACE I” y el “PLAN ARGENTINA HACE II” en el “PLAN ARGENTINA HACE”.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del “PLAN ARGENTINA HACE” con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del “PLAN ARGENTINA HACE” con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del “PLAN ARGENTINA HACE”, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase como Autoridades de Aplicación del “PLAN ARGENTINA HACE” a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quiénes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.





ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2021 N° 26237/21 v. 26/04/2021

Fecha de publicación 26/04/2021



Anexo I - Reglamento Particular del “PLAN ARGENTINA HACE”

INDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
4. APROBACIÓN DEL PROYECTO
5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS - EJECUTORES DE LA OBRA
6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
 - Adhesión al PLAN y definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma de Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Rescisión
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - Indemnidad
 - Auditorías
7. FINANCIAMIENTO
8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
9. TRANSPARENCIA

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE tiene como objetivo contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Su finalidad es posibilitar el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial, poner en marcha el valor del espacio público, el desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior y los responsables de garantizar la participación de trabajadoras y trabajadores integrantes de Cooperativas de Trabajo, de Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, de la Economía Popular, y/o empresas constituidas y radicadas prioritariamente en las zonas de ejecución de las obras, cuando la naturaleza y envergadura del proyecto lo permita.

Asimismo, es menester señalar, que, en consonancia con los objetivos del “PROGRAMA PARA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD” aprobado mediante RESO-2020-193-APN-MOP, el presente Plan, incorporará la perspectiva de género y diversidad, conforme las pautas y condiciones acordadas por este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE MUJERES GÉNERO Y DIVERSIDAD en el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración y las que en un futuro la modifiquen.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El PLAN ARGENTINA HACE financiará, en función de los recursos presupuestarios existentes, proyectos que propongan la Provincia, el Municipio y/u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se tendrá en miras:

A. La consolidación barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose, como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar.

El Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, consolidando el espacio público para todos y todas.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento (extensión de la red. conexiones domiciliarias. equipos e insumos para equipamientos comunitarios, adecuación de núcleos húmedos en equipamientos comunitarios, entre otros);
- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.)
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares y calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

B. Jerarquización de las centralidades urbanas

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que impliquen:

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

C. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

El Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que tiendan a la recuperación de la producción, impulsando a las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización entre otros.

D. Construcción de equipamiento social

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria que fortalezcan las redes comunitarias y el tejido social en su totalidad, relacionados con la construcción y remodelación de:

- jardines de Infantes,
- clubes barriales,
- centros integrales de atención a la mujer,
- centros de apoyo a los adultos mayores
- centros de Atención Primaria de Salud, entre otros

E- Accesibilidad y conectividad urbana y rural

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo a lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Mantenimiento de corredores viales:

- Desmalezamiento y nivelación de suelo.
- Construcción de ciclovías.
- Pavimentación.
- Reconstrucción de pavimentos.
- Construcción de veredas.
- Reparación y/o ejecución de cordones.
- Construcción de cordón cuneta.
- Ejecución de dársenas para transporte público.
- Diseño y ejecución de cruces peatonales a nivel y a alto nivel.
- Provisión y colocación de artefactos de iluminación.
- Colocación de semáforos.
- Reacondicionamiento o construcción de paradas de colectivo o refugios.
- Forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano.
- Provisión y colocación de mobiliario urbano.
- Provisión y colocación de señalización vertical y horizontal.

F- Infraestructura Hídrica:

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural.
- Red de Canales externos a cielo abierto:
 - Trabajos de readecuación de secciones transversales, reparación y/o construcción de las mismas;
 - Ejecución de sectores de retardo.
 - Extensión de la traza o de la protección del curso hídrico donde sea necesario.
- Red de conductos:
 - Conductos pluviales (sujeto a cálculo y dimensionamiento previo).
 - Construcción de cámaras y sumideros.
- Caminos de Sirga:
 - Construcción de defensas, veredas y espacio públicos.
- Humedales:
 - Protección, conservación y uso reservado de los mismos.

Para la evaluación de factibilidad de los proyectos indicados, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, se tendrán presente los siguientes indicadores:

- cuenca
- superficie de cuenca saneada
- población beneficiada con las obras
- mano de obra destinada para la obra

Asimismo, se requerirá que el proyecto cuente con validación hidráulica por parte de autoridad técnica competente, así como que el mismo se ajuste a la normativa ambiental vigente, aplicable a la jurisdicción.

3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

Se estima que la población argentina del 2020 supera los 45 millones de personas, con una elevada tasa de urbanización superior al 94%(INDEC, 2020). La concentración de la población urbana se da de manera desequilibrada en el territorio nacional:

- 50% en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes)
- 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes
- 7% en las ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes
- 13% en las ciudades de entre 10.000y 50.000 habitantes
- 16,4% vive en localidades de menos de 10.000 habitantes y zonas rurales (INDEC, 2010).

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad a su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades en su interior con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentradas en sus periferias.

El 50% de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas de nuestro país se encuentran localizadas en las periferias de las seis mayores áreas metropolitanas (RMBA, Gran Córdoba, Gran Tucumán, Gran La Plata, Resistencia-Corrientes, Paraná-Resistencia).

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje federal, abarcativa de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emplazamiento de proyectos.

En primer lugar, la distribución territorial se basa en la dimensión demográfica, agrupándose los municipios conforme a un criterio regional y poblacional. El tamaño poblacional de cada municipio se medirá sobre la base de la población proyectada a 2020, según información provista por INDEC.

Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades turísticas
- Otras actividades económicas.

Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos 5 años.

Por último, en esta instancia se tendrá en cuenta también la viabilidad de gestión y sostenibilidad en el tiempo. El desarrollo de estas intervenciones implica la predisposición de la contraparte de compromiso al mantenimiento de la infraestructura a proveer.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- EJECUTORES DE LA OBRA

El Plan contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto a las Provincias, los Municipios y otros Entes.

- El Gobierno Nacional, a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y éste a través de su estructura funcional, pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados y girará a los entes descentralizados o empresas del Estado que giran bajo su órbita, aquellos de su incumbencia técnico financiera; y controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

- Las Provincias, los Municipios y otros Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 9 del presente.

La Provincia, el Municipio y/u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuenten con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio, a la Provincia o al Ente, como contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

- Adhesión al PLAN y definición del Proyecto: De manera preliminar, las Provincias, los Municipios y los otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PLAN ARGENTINA HACE, detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco relativo al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción o ente beneficiario resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

- Presentación: una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: <https://ppo.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace>.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ó a la SUBSECRETARIA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto.

- Plazos y evaluación: La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA ó la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Y POLÍTICA HÍDRICA, evaluarán la prefactibilidad de los proyectos y los derivarán a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrado o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.

No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados

• Aprobación: Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio y/u otro Ente firmará con la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

• Actos preliminares: Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio y/u otro Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio y/u otros Entes deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

• Ejecución del Proyecto: Efectuada la primer transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio y/u otro Ente, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio y/u otro Ente tendrán a su cargo, en el marco del PLAN ARGENTINA HACE, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra que deberán emplazar en el sitio de esta, según los patrones de comunicación establecidos por PRESIDENCIA DE LA NACION.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

• Modificación del Proyecto: Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión - según corresponda- relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, Municipios u otros Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

- Incumplimientos: A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, las Provincias, los Municipios u otros Entes deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio y/u otro Ente paralicen la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista, sin haber notificado fehacientemente y en forma previa a la secretaria de incumbencia en la materia, sobre la causal que justifique esta medida, y la correspondiente aprobación por parte de esta.

b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero la Provincia, el Municipio y/u otro Ente deberán devolver los montos percibidos por dicho concepto. El MINISTERIO tendrá derecho a reclamar a la Provincia, al Municipio u otros Entes y/o a quien corresponda, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) del presente punto más los intereses correspondientes.

- Rescisión: Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como la Provincia, el Municipio y/u otro Ente podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes.

Su rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera: La Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos solicitados y aprobados, quedando vedado el uso de los recursos transferidos para cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración

contable, régimen de contrataciones, transparencia y a la observación de las normas de control vigentes.

- **Indemnidad:** La Provincia, el Municipio y/u otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto y, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio y/u otros Entes deban responder.

Las SECRETARÍAS de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

- **Auditorías:** La SECRETARÍA de incumbencia en la materia podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, para verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio y/u otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. Estos no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

7. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>.

8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión -según corresponda- relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir alguno de los criterios

propuestos en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar:

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
 - el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
 - el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
 - el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la provincia, el municipio o el Ente de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

Cualquiera fuere la modalidad de desembolsos adoptada por la Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020

- Transferencia. Cuenta bancaria: La Provincia, el Municipio y/u otro Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Notificado éste sobre la apertura de la cuenta bancaria y, cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, se podrá solicitar el pedido formal del primer desembolso.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS transferirá los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

- Rendición de Cuentas: La Provincia, el Municipio y/u otro Ente que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

9. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

..

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

“INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTION DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable la jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

- ☐ Consolidación Barrial
- ☐ Jerarquización de las centralidades urbanas
- ☐ Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- ☐ Construcción de Equipamiento Social
- ☐ Accesibilidad y conectividad urbana y rural
- ☐ Infraestructura Hídrica

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

- A [Requisitos comunes a proyectos relacionados con obras públicas e hídricas](#)

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1 Documentación de la Entidad solicitante (relacionada con la persona que suscribió la nota de solicitud de financiamiento en el marco del PLAN ARGENTINA HACE y/o en quien se haya delegado tal facultad)**
 - 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
 - 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Gobernador, Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
 - 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio, Provincia u Ente.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de las obras proyectadas.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones
 - 1.9 Constancia de CUIT

A2 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (en caso de corresponder por tipo de proyecto)

- 1 Situación dominial y legal del área de intervención**
 - 1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación (para tipología de proyectos en espacio público).
 - 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto (para tipología de proyectos en espacio público).
- 2 Documentación respaldatoria adicional**
 - 2.1. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de aprobación hidráulica, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (para tipologías de pavimento, cordón cuneta, desagüe)
 - 2.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de cálculo estructural/hidráulico/pavimento, y los trabajos y documentación respaldatorios

correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto.
(según corresponda)

B PROYECTOS OBRAS PÚBLICAS

B.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1 Información general del proyecto

- 1.1 Memoria descriptiva. Indicar Objetivos del proyecto, descripción, población a beneficiar, plazo de obra, mano de obra a emplear, modalidad de contratación. (No más de 2 páginas).
- 1.2 Fotos del estado actual del área de intervención de la obra.

2 Documentación gráfica

- 2.1 Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante.
- 2.2 Documentación general del proyecto* (Ver listado de requerimientos por tipología)

3 Especificaciones Técnicas

- 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.2 Planilla de Cómputo

B.2 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de presupuesto
- 2 Análisis de precios
- 3 Plan de Trabajos
- 4 Curva de Inversión

B.3 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto. Suscripta por el representante del Municipio/ Provincia / Ente.

B.4 INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS

CARPETAS

1.1 Convenio

- 1.1.1. Convenio Marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación con la Jurisdicción (Municipio / Provincia / Ente) solicitante de financiamiento -entregar planilla anexa con nómina de proyectos-, o Nota de Adhesión.
- 1.1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos

1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

- 1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado

1.3 Personal de la Jurisdicción

Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)

1.4 Personal Entidad Contratada

- 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula

1.5 Solicitud de primer desembolso

1.6 Acta de inicio de Obra

1.7 Certificados

- 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición
- 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance
- 1.7.3 Informe técnico municipal, provincial o Ente sobre las tareas realizadas en concordancia con certificado
- 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado

1.8 Recepción Provisoria de la obra

C PROYECTOS OBRAS HÍDRICAS

C.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1.1. **Nota de solicitud de financiamiento** e identificación del proyecto suscripta por la autoridad que firmará el convenio Específico o de Adhesión.
- 1.2. **Memoria descriptiva.** Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico, Descripción de la problemática.
Indicar características de los sistemas existentes (según corresponda): Desagües pluviales; Obras de arte (sumideros, cámaras de inspección, alcantarillas, etc); Canales a cielo abierto; Defensas fluviales o marítimas.

Indicar características particulares del área en donde se construirá la obra:
Tipo y estado de calles pavimentadas y/o de tierra; Escurrimientos superficiales en cordón cuneta y zanjas; Tipo y estado de las veredas; Geotecnia (suelos, ubicación de la napa freática, etc.).

1.3. Documentación Técnica.

- Antecedentes y estudios previos (en caso de corresponder, según tipo de proyecto)*
- Memoria técnica: suscripta por profesional habilitado. De resultar necesario, conforme las características propias del proyecto presentado por la Jurisdicción, la indicada Memoria Técnica deberá ser complementada con algunos de los siguientes elementos:
 - Parámetro básico de diseño hidrológico e hidráulico
 - Criterios básicos de diseño hidrológicos e hidráulicos
 - Modelación hidrológica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas).
 - Modelación hidráulica.
 - Resumen de resultados y conclusiones.

1.3. Planos de proyecto según corresponda para cada tipología de obras

- Plano general de ubicación
- Planimetría de puntos acotados
- Planimetría de Cuenca y Subcuenca
- Planimetría de las obras proyectadas
- Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de: progresivas, distancias parciales y acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y de proyecto. Los mismos deberán prolongarse hacia aguas abajo, de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la rasante propuesta.
- Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se computó el movimiento de la tierra.
- Planos de detalles de las obras de arte o complementarias (bocacalles, sumideros, cámaras de inspección, armadura y doblado de acero para sección rectangulares, desembocaduras, etc).
- Planos de interferencias (si correspondiera).

Consultas e información

argentinahace@obraspublicas.gob.ar

* Documentación Gráfica Requerida Según Tipo de Proyecto

PROYECTO

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1

Documentación gráfica

1.2 Documentación gráfica requerida según tipología de proyecto

1.2.1. Pavimento

Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento.

Corte de paquete estructural

1.2.2. Pavimento y desagüe

Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Ubicación de sumideros/cámaras. Incluir tendido de los caños.

Corte de paquete estructural

1.2.3. Bacheo

Planta general con zonas a intervenir

Corte de paquete estructural

1.2.4. Cordón cuneta

Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento.

Corte de paquete estructural

1.2.5. Alumbrado público

Planta general con ubicación de columnas

Detalle de columna y artefacto

1.2.6 Recambio de artefacto a sistema led

Planta general con calles a intervenir. Definir cantidad de artefactos por arteria.

Detalle de artefacto indicando la potencia.

1.2.7. Veredas

Planta general de área de intervención.

Corte transversal indicando pendiente.

1.2.8. Pintura

Planta y vistas indicando intervención

1.2.9. Plazas /Parques/Otros espacios públicos

Planta con niveles, equipamiento, luminarias, y vegetación.

Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliario. Se podrán incluir fotografías o folleto.

1.2.10. Arquitectura - Refacción de edificios

Planta general con niveles y cotas.

Plantas de instalaciones (según corresponda)

Planta de estructuras (según corresponda)

Cortes

Vistas

Detalles constructivos (según corresponda)

1.2.11. **Arquitectura - Edificio nuevo**

Planta general con niveles y cotas.

Plantas de instalaciones

Planta de estructuras

Cortes

Vistas

Detalles constructivos

Planilla de carpintería

Planilla de herrería (según corresponda)

1.2.12 **Agua / Cloaca**

Planimetría general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, líneas de nivel con ubicación de accidentes topográficos singulares, etc.).

Planos de corte, planta y detalle de todas las estructuras y/o equipos (impulsiones, estaciones de bombeo, almacenamientos, etc.).

Perfil hidráulico (cuando corresponda).

Planos de estructuras existentes y en proyecto. Para redes especificar diámetros, materiales y clase, accesorios y número y tipo de conexiones, tapadas, accesos y empalmes, estaciones de bombeo e impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema.

Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.

Plano de edificios, incluyendo fachadas, plantas, cortes, instalaciones y planillas de locales y carpintería.

Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.

Detalles de válvulas, protecciones, piezas especiales, anclajes y apoyos y cruces especiales.

Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.

Plano topográfico de la zona de vuelco (cuando corresponda).

Delimitación de cuenca o subcuenca hídrica (cuando corresponda).

1.2.13. **Obras Hidráulicas**

Planimetría antecedente

Planos de cuencas

Planimetría de las obras proyectadas

Perfiles longitudinales y transversales.

Planos de detalles de las obras de arte.

Planos de interferencia (si correspondiera)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Reglamento Particular “PLAN ARGENTINA HACE”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 13:47:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 13:47:37 -03:00

ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA PROVINCIA DE _____ / LA MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA DE _____ / _____(denominación del Ente)_____ "PLAN ARGENTINA HACE "

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la PROVINCIA DE _____ / la MUNICIPALIDAD DE _____, Provincia de _____ / _____(denominación del Ente)_____, representada en este acto por el/la señor/a Gobernador/a / Intendente/a / _____(cargo del/la Titular del Ente)_____(DNI N° _____), con domicilio en la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____ de la Provincia de _____, por la otra parte, en adelante "**LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la

ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE ", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°___ de fecha __ de _____ de 2021 (RESOL-2021-_____), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA DE _____/ MUNICIPALIDAD DE _____, Provincia de _____, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PLAN ARGENTINA HACE, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PLAN ARGENTINA HACE ", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PLAN ARGENTINA HACE" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS _____ (\$_____) se hará con aportes del MINISTERIO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo

expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO.

CUARTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma <https://ppo.obraspublicasgob.ar/ArgentinaHace>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PLAN ARGENTINA HACE", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por EL MINISTERIO.

SEXTA: A través del "PLAN ARGENTINA HACE" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos

cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*en caso de tratarse de una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*en caso de tratarse de una MUNICIPALIDAD o un ENTE*).

DÉCIMOPRIMERA: LA PROVINCIA/ EL MUNICIPIO / EL ENTE faculta al/la señor/a _____ (DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO MARCO, así como también a suscribir los Convenios Específicos, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PLAN “ARGENTINA HACE”.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CREACION DEL PLAN ARGENTINA HACE

ANEXO II

[illegible]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Convenio Marco - EX-2021-11934819- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 14:46:27 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 14:46:27 -03:00

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

" _____ "

PROVINCIA DE _____ / MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA
DE _____ / _____ (*denominación del Ente*) _____
"ARGENTINA HACE" "

Entre la SECRETARÍA DE _____ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11__, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de _____ / la MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____ / _____ (*denominación del Ente*) _____, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / _____ (*cargo del/a Titular del Ente*) _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto " _____ " en la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha ____ de _____ de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA de _____ / la MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____ / _____ (*denominación del Ente*) _____, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del "PLAN ARGENTINA HACE".

Que en el referido CONVENIO MARCO, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto " _____ ", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE _____ del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del PROYECTO "_____ " cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°_____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF_____y forman parte del EX-2021-_____-MOP.

SEGUNDA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para _____ EL _____ PROYECTO.

TERCERA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS_____ (\$_____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática_____. La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: *(completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 8 del Reglamento Particular aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP).*

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de _____ (____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

SEXTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la

Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO II.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA **GUBERNAMENTAL**

1.- LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la

participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas

deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Convenio Específico - EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 14:43:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 14:43:50 -03:00

LUGAR, FECHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministro Gabriel Katopodis

S _____ / _____ D

REF: Adhesión al PLAN Argentina Hace

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del denominado "Plan Argentina Hace" (RESOLUCIÓN 2021- XX- APN-MOP), adhiriendo al mismo y a toda la normativa que en su consecuencia se dicte, a los efectos de solicitar el financiamiento necesario para la concreción de los Proyectos a ejecutarse en nuestro Municipio.

Quien suscribe la presente, de otorgarse el financiamiento solicitado asume las obligaciones inherentes el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, todo ello en los términos, condiciones y obligaciones impuestos por el Reglamento del Plan Argentina Hace (RESOLUCION 2021 - XX – APN – MOP).

DETALLE DE PROYECTOS*

NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	OBSERVACIONES (OBRA NUEVA O EN PROCESO)	FECHA DE TENTATIVA DE INICIO	PLAZO DE OBRA	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN \$

Asimismo, "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE" faculta al/a señor/a _____ (DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias y con relación al PLAN "ARGENTINA HACE". A tal fin, y oportunamente, se acreditará mediante acto administrativo la delegación aquí efectuada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*En el mismo cuadro deberán individualizarse la totalidad de proyectos cuyo financiamiento se requiera en el marco del PLAN ARGENTINA HACE, y cuya Autoridad de Aplicación resulten ser la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA o la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV - Nota de Adhesión - EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 14:41:14 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 14:41:14 -03:00

ANEXO V

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "_____"**
**PROVINCIA DE _____ / MUNICIPALIDAD DE _____, PROVINCIA
DE _____ / _____ (denominación del Ente) _____**

Entre la SECRETARÍA DE _____ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N° _____), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11__, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de _____ / la MUNICIPALIDAD de _____ de la Provincia de _____ / _____ (denominación del Ente) _____, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / _____ (denominación del/la Titular del Ente) _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "_____ " en la ciudad de _____, Provincia de _____, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE ", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° ____ de fecha ____ de ____ de 2021 (RESOL-2021- ____), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha ____ de ____ de 2021, la PROVINCIA de ____ / la MUNICIPALIDAD de ____ de la Provincia de ____ / ____ (denominación del Ente) ____, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE ", mediante nota (IF-XXXX-XXXXX-APN-XXX#XXXX), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE ____ del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del/los PROYECTO/S "_____ " cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° _____ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF _____ y forman parte del EX-2021-_____-MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS _____ (\$ _____) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática _____,

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: *(completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 8 del Reglamento aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP).*

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de _____ (____) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud

de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*en caso de ser una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*en caso de tratarse de una MUNICIPALIDAD o un ENTE*).

DÉCIMOPRIMERA: LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO / EL ENTE faculta al/la Señor/a _____ (DNI N° _____) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PLAN "ARGENTINA HACE".

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CREACION DEL PLAN ARGENTINA HACE

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA PROVINCIA/ la MUNICIPALIDAD / EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/ la MUNICIPALIDAD / EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta

previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo V - Convenio de Adhesión - EX-2021-11934819- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 14:38:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 14:38:02 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar